



1.

Art. 14 CC

4. El matrimonio no altera la vecindad civil. No obstante, cualquiera de los cónyuges no separados, ya sea legalmente o de hecho, podrá, en todo momento, optar por la vecindad civil del otro.

Art. 180 CC

3. La extinción de la adopción no es causa de pérdida de la nacionalidad ni de la vecindad civil adquiridas, ni alcanza a los efectos patrimoniales anteriormente producidos.

2.

Artículo 93

1. A petición del Gobierno, de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados, la Mesa del Congreso podrá acordar que un asunto se tramite por procedimiento de urgencia.

2. Si el acuerdo se tomara hallándose un trámite en curso, el procedimiento de urgencia se aplicará para los trámites siguientes a aquél.

Artículo 94

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91 del presente Reglamento, los plazos tendrán una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario.

3.

Artículo 17.

1. Son españoles de origen:

a) Los nacidos de padre o madre españoles.

b) Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España. Se exceptúan los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España.

c) Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.

d) Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presumen nacidos en territorio español los menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español.

LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Disposición adicional octava. Adquisición de la nacionalidad española.

1. Los nacidos fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles, y que, como consecuencia de haber sufrido exilio por razones políticas, ideológicas o de creencia o de orientación e identidad sexual, hubieran perdido o renunciado a la nacionalidad española, podrán optar a la nacionalidad española, a los efectos del artículo 20 del Código Civil. Igualmente, podrán adquirir la nacionalidad española las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Los hijos e hijas nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad por casarse con extranjeros antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.



b) Los hijos e hijas mayores de edad de aquellos españoles a quienes les fue reconocida su nacionalidad de origen en virtud del derecho de opción de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley o en la disposición adicional séptima de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.
2. En todos los supuestos, esta declaración deberá formalizarse en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley. Al terminar este plazo, el Consejo de Ministros podrá acordar su prórroga por un año.

4.

Artículo 17.

1. Son españoles de origen:

- a) Los nacidos de padre o madre españoles.
- b) Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España. Se exceptúan los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España.
- c) Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.
- d) Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presumen nacidos en territorio español los menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español.

2. La filiación o el nacimiento en España, cuya determinación se produzca después de los dieciocho años de edad, no son por sí solos causa de adquisición de la nacionalidad española. El interesado tiene entonces derecho a optar por la nacionalidad española de origen en el plazo de dos años a contar desde aquella determinación.

5.

Artículo 53

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.



6.

El referéndum consultivo debe ser autorizado por el Congreso de los Diputados, mediante mayoría absoluta

7.

Artículo 55 CE

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la **declaración del estado de excepción o de sitio** en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

8.

Artículo 152

Cincuenta Senadores que no pertenezcan a un mismo Grupo parlamentario podrán presentar proposiciones articuladas de reforma constitucional.

9.

Los actos del Rey son refrendados siempre por el Presidente del Gobierno o, en su caso, por los **Ministros competentes**, con dos únicas excepciones en las que el refrendo es a cargo del **Presidente del Congreso**:

- La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno.
- La disolución del Congreso de los Diputados por no haber obtenido la confianza ningún candidato.

10.

art. 50 TUE:

1. Todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión.
2. El Estado miembro que decida retirarse notificará su intención al Consejo Europeo. A la luz de las orientaciones del Consejo Europeo, la Unión negociará y celebrará con ese Estado un acuerdo que establecerá la forma de su retirada, teniendo en cuenta el marco de sus relaciones futuras con la Unión. Este acuerdo se negociará con arreglo al apartado 3 del artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Consejo lo celebrará en nombre de la Unión por mayoría cualificada, previa aprobación del Parlamento Europeo

11.

El nivel central consiste en una Oficina Principal situada en la sede de la Fiscalía Europea e integrada por:

- El Colegio, compuesto por el Fiscal General Europeo, que lo preside, y un Fiscal Europeo por cada Estado miembro.
Se reúne con regularidad.
- Las Salas Permanentes.
- El Fiscal General Europeo, nombrado por el Parlamento y el Consejo Europeo, cuyo mandato es de siete años no renovables.



- Los Fiscales Adjuntos al Fiscal General Europeo.
- Un Fiscal Europeo por cada Estado miembro nombrados por un período no renovable de seis años, pero el Consejo puede decidir prorrogar el mandato por un máximo de tres años al final del período de seis años.
- Un Director Administrativo, encargado de gestionar la Fiscalía Europea.

12.

Autoridades Competentes en España:

— **En emisión:**

- El Juez o Tribunal que conozca la causa en la que proceda la emisión de tal orden.
- Los Fiscales europeos delegados en los procedimientos en los que ostenten las competencias atribuidas por el Reglamento 2017/1939 del Consejo por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea y la Ley Orgánica 9/2021 de aplicación de dicho Reglamento.

— **En ejecución** (se ejecuta en España una OEDE emitida en otro país):

- **Juzgados Centrales de Instrucción** (o Juzgado Central de Menores si se trata de un menor), para:
 - La tramitación inicial del procedimiento.
 - La resolución del procedimiento, adoptando o no la decisión sobre la entrega.
- Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, para conocer del eventual recurso que se pueda plantear frente a la resolución del procedimiento por parte del anterior, recurso cuya tramitación tendrá carácter preferente

13.

Artículo 5. Órganos administrativos.

1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

14.

En la organización territorial de la Administración General del Estado son órganos directivos tanto los **Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas**, que tendrán rango de **Subsecretario**, como los Subdelegados del Gobierno en las provincias, los cuales tendrán nivel de Subdirector general

15.

Artículo 8. De la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

1. La Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios estará integrada por los titulares de las Secretarías de Estado y por los Subsecretarios de los distintos Departamentos Ministeriales.

Asistirá igualmente el Abogado General del Estado y aquellos altos cargos con rango de Secretario de Estado o Subsecretario que sean convocados por el Presidente por razón de la materia de que se trate



16.

Artículo 60. Órganos de selección.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de **imparcialidad y profesionalidad** de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los **funcionarios interinos** y el personal eventual **no podrán formar parte de los órganos de selección**.

17.

Artículo 63. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera.

Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:

- a) La renuncia a la condición de funcionario.
- b) La pérdida de la nacionalidad.
- c) La jubilación total del funcionario.
- d) La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.
- e) **La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.**

18.

Artículo 2. Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- m) La dirección del Sistema Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.

19.

Artículo 2. Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- l) La dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con los precursores de drogas, los precursores de explosivos y el tratamiento de los datos del Sistema de Registro de Pasajeros (PNR).



20.

b) La Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

1.º Planificar, coordinar y, en su caso, gestionar las inversiones en sistemas de información y comunicaciones, teniendo en cuenta las propuestas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil.

21.

Artículo 3. Subdirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, estarán adscritas a la Secretaría General de la Subdirección la Secretaría del Consejo de Policía y la Secretaría de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial.

22.

2. Unidad Central de Droga y Crimen Organizado.

c) La Unidad Adscrita a la Fiscalía General del Estado, que desempeñará los cometidos que, como Policía Judicial, le asigne el órgano al que figura adscrita.

23.

Artículo 18. Funciones.

1. Corresponde a los Policías Nacionales, según su pertenencia a las distintas escalas, ordenadas jerárquicamente por categorías, el desempeño de las siguientes funciones:

a) A la Escala Superior, la dirección de los servicios policiales.

b) A la Escala Ejecutiva, el mando de los servicios policiales.

c) A la Escala de Subinspección, la supervisión de los servicios policiales.

d) A la Escala Básica, la ejecución material de las funciones encomendadas a la Policía Nacional.

2. Además, a cada escala le corresponde, desde su respectivo nivel de responsabilidad, la planificación, coordinación, impulso, seguimiento y control de los servicios policiales que tengan atribuidos.

3. Asimismo, corresponde a los funcionarios de carrera que ocupen plazas de facultativos o técnicos, el auxilio a la función policial, con las tareas propias de la profesión para cuyo ejercicio habilita la titulación que les haya sido exigida, así como aquellas otras funciones que requieran conocimientos propios y específicos de una formación concreta.



24.

Artículo 47. Ejecución de la sanción.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se impongan y su naturaleza, y comenzarán a cumplirse el mismo día en que se notifique al infractor la resolución por la que se le imponen, o bien, en el plazo máximo de diez días, contados **a partir del día siguiente al de su notificación**, salvo que por causas justificadas se aplaze el cumplimiento en la propia resolución por un período de tiempo que no exceda del legalmente establecido para su prescripción.

Artículo 48. Ejecutividad de las sanciones.

Las sanciones disciplinarias impuestas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía serán inmediatamente ejecutivas y su cumplimiento no se suspenderá por la interposición de ningún tipo de recurso administrativo o judicial, si bien la autoridad a quien compete resolverlo podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución de la sanción impuesta, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o de difícil reparación.

Artículo 49. Suspensión e inejecución de la sanción.

El Ministro del Interior y el Secretario de Estado de Seguridad y, por delegación, el Director General de la Policía y de la Guardia Civil podrán acordar, de oficio o a instancia del interesado o del Consejo de Policía, cuando mediara causa justa para ello, la suspensión de la ejecución de la sanción, **por tiempo inferior al de la prescripción, o su inejecución total o parcial**.

El plazo de suspensión de la sanción será computable a efectos de cancelación.

25.

Las Juntas de Seguridad. Son las existentes en las Comunidades Autónomas con Cuerpo de Policía propio y están integradas por una representación del Estado y de los respectivos Ejecutivos Regionales. Su función es coordinar la actuación de las Policías Autonómicas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

26.

2. Relaciones con la comunidad. Se destaca:

a. **Impedir**, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.



27.

Artículo 1.º

El Consejo de Policía es el órgano colegiado paritario de participación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y de la Administración, en la determinación de sus condiciones de empleo o de trabajo y de prestación del servicio y medio para la posible solución de los conflictos colectivos.

Artículo 23.

El Consejo de Policía, para el desempeño de sus funciones, se constituye en Pleno y Comisiones.

Artículo 33.

1. La convocatoria de las sesiones plenarias corresponde acordarla al Presidente del Consejo y deberá ser comunicada a los Consejeros, por escrito, con una antelación mínima de diez días para las ordinarias y de tres días para las extraordinarias, salvo que razones de urgencia lo impidieren, indicando lugar, día y hora, así como el orden del día.
2. Quedará, no obstante, válidamente constituido el Pleno del Consejo, aun cuando no se hubieran cumplido los requisitos de la convocatoria establecidos en el párrafo anterior, siempre que se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

28.

Es el órgano colegiado de consulta, información y asesoramiento en materia de integración de los inmigrantes cuyo objetivo es promover la participación e integración de estos en la sociedad española. Regulado en el Real Decreto 3/2006, se encuentra adscrito a la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con el rango que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

29.

El período de validez del visado para una única entrada incluirá un período de gracia de quince días naturales.

30.

El visado expedido en frontera exterior solo puede ser visado uniforme (tipo C):

- Si es para tránsito: con una duración que se corresponda con el tiempo necesario para realizar ese tránsito.
- Si es de estancia: **duración máxima de quince días** y de una sola entrada, en función del propósito y las condiciones de la estancia prevista.



31.

Artículo 10. Derecho a residir con carácter permanente.

2. Asimismo, tendrán derecho a la residencia permanente, antes de que finalice el período de cinco años referido con anterioridad, las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) El trabajador por cuenta propia o ajena que, en el momento en que cese su actividad, haya alcanzado la edad prevista en la legislación española para acceder a la jubilación con derecho a pensión, o el trabajador por cuenta ajena que deje de ocupar la actividad remunerada con motivo de una jubilación anticipada, cuando hayan ejercido su actividad en España durante, al menos, los últimos doce meses y hayan residido en España de forma continuada durante más de tres años.

La condición de duración de residencia no se exigirá si el cónyuge o pareja registrada del trabajador es ciudadano español o ha perdido su nacionalidad española tras su matrimonio o inscripción como pareja registrada con el trabajador.

b) El trabajador por cuenta propia o ajena que haya cesado en el desempeño de su actividad como consecuencia de incapacidad permanente, **habiendo residido en España durante más de dos años sin interrupción**. No será necesario acreditar tiempo alguno de residencia si la incapacidad resultara de accidente de trabajo o de enfermedad profesional que dé derecho a una pensión de la que sea responsable, total o parcialmente, un organismo del Estado español.

La condición de duración de residencia no se exigirá si el cónyuge o pareja registrada del trabajador es ciudadano español o ha perdido su nacionalidad española tras su matrimonio o inscripción como pareja con el trabajador.

c) El trabajador por cuenta propia o ajena que, **después de tres años** consecutivos de actividad y de residencia continuadas en territorio español desempeñe su actividad, por cuenta propia o ajena, en otro Estado miembro y mantenga su residencia en España, regresando al territorio español diariamente o, al menos, una vez por semana. A los exclusivos efectos del derecho de residencia, los períodos de actividad ejercidos en otro Estado miembro de la Unión Europea se considerarán cumplidos en España.

32.

La denegación de entrada. Se produce cuando el nacional de un tercer país no cumple alguno de los requisitos establecidos para la entrada. La consecuencia es la denegación de la entrada y la realización, por parte de los agentes competentes de la guardia de fronteras, de una serie de actuaciones, establecidas por el Anexo V (Parte A) del Código de Fronteras Schengen

33.

Artículo 238. Supuestos de iniciación del procedimiento simplificado.

Este procedimiento se tramitará cuando los hechos denunciados se califiquen como infracción de carácter leve prevista en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Este procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo dictado al efecto por alguno de los órganos competentes establecidos en el artículo 219.2 de este Reglamento o por denuncia



formulada por los agentes del Cuerpo Nacional de Policía, excepto cuando la infracción imputada sea alguna de las establecidas en las letras c), d) y e) del citado artículo 52, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. **Este procedimiento simplificado deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.**

34.

Artículo 57. Expulsión del territorio.

11. Cuando, de acuerdo con la normativa vigente, España decida expulsar a un residente de larga duración que sea beneficiario de protección internacional reconocida por otro Estado miembro de la Unión Europea, las autoridades españolas competentes en materia de extranjería solicitarán a las autoridades competentes de dicho Estado miembro información sobre si dicha condición de beneficiario de protección internacional continúa vigente. **Dicha solicitud deberá ser respondida en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, que la protección internacional sigue vigente**

35.

La intervención a las personas destinatarias se lleva a cabo a través de un itinerario de acogida que se desarrolla en tres fases:

- 1º. Valoración inicial y derivación.
- 2º. Acogida.
- 3º. Autonomía

36.

Artículo 11. Resolución.

1. El Ministro del Interior resolverá en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa sobre la petición de reconocimiento del estatuto de apátrida formulada, ésta podrá entenderse **desestimada** de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
2. La resolución se notificará dentro del plazo fijado en el apartado anterior, al interesado en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La resolución favorable supondrá el reconocimiento de la condición de apátrida en los términos previstos en la Convención sobre el Estatuto de Apátridas de 1954.
4. La denegación de la solicitud determinará la aplicación del régimen general de extranjería.



37.

Prestadores de servicios de seguridad privada: las empresas de seguridad privada, los despachos de detectives y el personal habilitado para el ejercicio de funciones de seguridad privada.

38.

Artículo 5. Actividades de seguridad privada.

1. Constituyen actividades de seguridad privada las siguientes:

- a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- b) El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad.
- c) El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial.
- d) El depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial.
- e) El transporte y distribución de los objetos a que se refieren los dos párrafos anteriores.
- f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.
- g) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.
- h) La investigación privada en relación a personas, hechos o delitos sólo perseguibles a instancia de parte.

2. Los servicios sobre las actividades relacionadas en los párrafos a) a g) del apartado anterior únicamente podrán prestarse por empresas de seguridad privada, sin perjuicio de las competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los despachos de detectives podrán prestar, con carácter exclusivo y excluyente, servicios sobre la actividad a la que se refiere el párrafo h) del apartado anterior.

Respuesta A y C son actividades compatibles.

39.

Artículo 16. Identificación de personas.

2. Cuando no fuera posible la identificación por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negase a identificarse, los agentes, para impedir la comisión de un delito o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga de los medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y por el tiempo estrictamente necesario, **que en ningún caso podrá superar las seis horas.**



40.

Artículo 45. Carácter subsidiario del procedimiento administrativo sancionador respecto del penal.

1. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente cuando se aprecie identidad de sujeto, de hecho y de fundamento.

2. En los supuestos en que las conductas pudieran ser constitutivas de delito, el órgano administrativo pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que de otro modo ponga fin al procedimiento penal, o el Ministerio Fiscal no acuerde la improcedencia de iniciar o proseguir las actuaciones en vía penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

La autoridad judicial y el Ministerio Fiscal comunicarán al órgano administrativo la resolución o acuerdo que hubieran adoptado.

3. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, podrá iniciarse o proseguir el procedimiento sancionador. En todo caso, el órgano administrativo quedará vinculado por los hechos declarados probados en vía judicial.

4. Las medidas cautelares adoptadas antes de la intervención judicial **podrán mantenerse mientras la autoridad judicial no resuelva otra cosa.**

41.

Artículo 36. Infracciones graves. LO 4/15

Son infracciones graves:

18. La ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público, cuando no sean constitutivos de infracción penal.

42.

La Comisión es presidida por el Secretario de Estado de Seguridad y sus miembros son:

- En representación del Ministerio del Interior: — El Director General de la Policía y de la Guardia Civil. — El Director General de Protección Civil y Emergencias. — El Director del CNPIC, que ejerce las funciones de Secretario de la Comisión

43.

Art. 11 del Código Penal:

Los delitos que consistan en la producción de un resultado sólo se entenderán cometidos por omisión cuando la no evitación del mismo, al infringir un especial deber jurídico del autor, equivalga, según el sentido del texto de la ley, a su causación. A tal efecto se equipará la omisión a la acción:

- a) Cuando exista una específica obligación legal o contractual de actuar;
- b) Cuando el omitente haya creado una ocasión de riesgo para el bien jurídicamente protegido mediante una acción u omisión precedente



La respuesta a define omisión pero no comisión por omisión, no todas las omisiones son punibles

44.

Las causas de inimputabilidad. Son las siguientes:

- Minoría de edad. El art. 19 del Código Penal declara exentos de responsabilidad criminal a los menores de dieciocho años. No obstante, ello no significa que los menores de edad queden impunes por sus actos, sino que serán responsables con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula la responsabilidad penal del menor (Ley Orgánica 5/2000).
- Anomalía o alteración psíquica, trastorno mental transitorio y miedo insuperable
- Intoxicación plena por consumo de sustancias y síndrome de abstinencia
- Alteraciones de la percepción desde el nacimiento o la infancia

45.

EN RELACIÓN CON EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO

Delitos comunes. No requieren ninguna circunstancia especial del sujeto activo (por ejemplo, el homicidio o las lesiones).

Delitos especiales. Especifican la figura del autor. Sólo pueden cometerlos quienes posean ciertas condiciones (por ejemplo, los funcionarios respecto de ciertos delitos contra la Administración Pública)

46.

El Derecho penal deja de ser necesario para proteger la sociedad cuando ello puede conseguirse por otros medios, que serán preferibles en la medida en que sean menos lesivos para los derechos individuales.

Por ello, el Estado no debe intervenir a través del Derecho penal para responder frente a cualquier infracción legal, sino sólo:

- Cuando el Estado haya agotado los medios menos lesivos de que dispone para proteger el bien jurídico.
- Cuando se esté ante un ataque a bienes fundamentales para la convivencia y se trate de un ataque especialmente peligroso para dicho bien



47.

Art. 172 1. CP

El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la Ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años o con multa de 12 a 24 meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados

48.

El bien jurídico protegido, la integridad moral, tiene un carácter absoluto, no puede ceder a favor de otro derecho (el de la vida de otra persona, por ejemplo) o de una función del Estado (la persecución de los delitos, por ejemplo). Por ello no cabe la aplicación de ninguna causa

49.

Artículo 188.

1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, o explote de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses.

Si la víctima fuera menor de dieciséis años, se impondrá la pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Si los hechos descritos en el apartado anterior se cometieran con violencia o intimidación, además de las penas de multa previstas, se impondrá la pena de prisión de cinco a diez años si la víctima es menor de dieciséis años, y la pena de prisión de cuatro a seis años en los demás casos.

3. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia.

b) Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de una situación de convivencia o de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.

c) Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público. En este caso se impondrá, además, una pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años.

d) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o **por imprudencia grave**, la vida o salud de la víctima.

e) Cuando los hechos se hubieren cometido por la actuación conjunta de dos o más personas.

f) Cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, **incluso de carácter transitorio**, que se dedicare a la realización de tales actividades.

4. El que solicite, acepte u obtenga, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, será castigado con una pena de uno a cuatro años de prisión. Si el menor no hubiera cumplido dieciséis años de edad, se impondrá una pena de dos a seis años de prisión.

5. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las infracciones contra la libertad o indemnidad sexual cometidas sobre los menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.



50.

Art 189 CP

8. Los jueces y tribunales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para la retirada de las páginas web o aplicaciones de internet que contengan o difundan pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección o, en su caso, para bloquear el acceso a las mismas a los usuarios de Internet que se encuentren en territorio español.

Estas medidas podrán ser acordadas con carácter cautelar a petición del Ministerio Fiscal.

51.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS PRECEPTOS ANTERIORES

Artículo 191.

1. Para proceder por los delitos de agresiones sexuales y acoso sexual será precisa denuncia de la persona agraviada, de su representante legal o **querrela del Ministerio Fiscal**, que actuará ponderando los legítimos intereses en presencia. Cuando la víctima sea menor de edad, persona con discapacidad necesitada de especial protección o una persona desvalida, bastará la denuncia del Ministerio Fiscal.

2. En estos delitos el perdón del ofendido o del representante legal no extingue la acción penal ni la responsabilidad de esa clase.

52.

Artículo 244.

1. El que sustrajere o utilizare sin la debida autorización un vehículo a motor o ciclomotor ajenos, **sin ánimo de apropiárselo**, será castigado con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días o multa de dos a doce meses, si lo restituyera, directa o indirectamente, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, sin que, en ningún caso, la pena impuesta pueda ser igual o superior a la que correspondería si se apropiare definitivamente del vehículo.

2. Si el hecho se ejecutare empleando fuerza en las cosas, la pena se aplicará en su mitad superior.

3. De no efectuarse la restitución en el plazo señalado, se castigará el hecho como hurto o robo en sus respectivos casos.

4. Si el hecho se cometiere con violencia o intimidación en las personas, se impondrán, en todo caso, las penas del artículo 242.



53.

Artículo 557.

1. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años los que, actuando en grupo y con el fin de atentar contra la paz pública, ejecuten actos de violencia o intimidación:

a) Sobre las personas o las cosas; u

b) obstaculizando las vías públicas ocasionando un peligro para la vida o salud de las personas;

o

c) invadiendo instalaciones o edificios alterando gravemente el funcionamiento efectivo de servicios esenciales en esos lugares.

2. Los hechos descritos en el apartado anterior serán castigados con la pena de prisión de tres a cinco años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por el mismo tiempo cuando se cometan por una multitud cuyo número, organización y propósito sean idóneos para afectar gravemente el orden público. En caso de hallarse los autores constituidos en autoridad, la pena de inhabilitación será absoluta por tiempo de seis a ocho años.

3. Las penas de los apartados anteriores se **impondrán en su mitad superior** a los intervinientes que portaran instrumentos peligrosos o a los que llevaran a cabo actos de pillaje.

Estas penas se aplicarán en **un grado superior cuando se portaran armas de fuego.**

4. La provocación, la conspiración y la proposición para las conductas previstas en los apartados 2 y 3 del presente artículo serán castigadas con las penas inferiores en uno o dos grados a las respectivamente previstas.

5. Será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años quien en lugar concurrido provocara avalancha, estampida u otra reacción análoga en el público que pongan en situación de peligro la vida o la salud de las personas.

6. Las penas señaladas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que les puedan corresponder a los actos concretos de lesiones, amenazas, coacciones o daños que se hubieran llevado a cabo.

54.

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN BASE AL CONVENIO DE BUDAPEST

A los efectos del anterior apartado, **por menor se entiende toda persona con menos de 18 años**. No obstante, cualquier Parte podrá establecer un límite de edad inferior, que tendrá en todo caso un límite mínimo de 16 años

55.

Artículo 588 septies c. Duración.

La medida tendrá una duración máxima de un mes, prorrogable por iguales períodos hasta un máximo de tres meses.



56.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Artículo 88.

En la villa de Madrid podrá haber uno o más Juzgados Centrales de Instrucción, con jurisdicción en toda España, que instruirán las causas cuyo enjuiciamiento corresponda a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional o, en su caso, a los Juzgados Centrales de lo Penal y tramitarán los expedientes de ejecución de las órdenes europeas de detención y entrega, los procedimientos de extradición pasiva, los relativos a la emisión y la ejecución de otros instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea que les atribuya la ley, así como las solicitudes de información entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea cuando requieran autorización judicial, en los términos previstos en la ley.

Los Juzgados Centrales de Instrucción conocerán, como Jueces de garantías, de las peticiones de la Fiscalía Europea, relativas a la adopción de medidas cautelares personales, la autorización de los actos que supongan limitación de los derechos fundamentales cuya adopción esté reservada a la autoridad judicial y demás supuestos que expresamente determine la ley.

Igualmente, conocerán de las impugnaciones que establezca la ley contra los decretos de los Fiscales europeos delegados.

57.

Artículo 15.

Cuando no conste el lugar en que se haya cometido una falta o delito, serán Jueces y Tribunales competentes en su caso para conocer de la causa o juicio:

1.º El del término municipal, partido o circunscripción en que se hayan descubierto pruebas materiales del delito.

2.º El del término municipal, partido o circunscripción en que el presunto reo haya sido aprehendido.

3.º El de la residencia del reo presunto.

4.º Cualquiera que hubiese tenido noticia del delito.

Si se suscitase competencia entre estos Jueces o Tribunales, se decidirá dando la preferencia por el orden con que están expresados en los números que preceden.

Tan luego como conste el lugar en que se hubiese cometido el delito, el Juez o Tribunal que estuviere conociendo de la causa acordará la inhibición en favor del competente, poniendo en su caso los detenidos a disposición del mismo y acordando remitir, en la misma resolución las diligencias y efectos ocupados.

58.

Procedimiento ordinario: aplicable a delitos castigados con penas privativas de libertad superiores a nueve años.

- Procedimiento abreviado: para delitos castigados con pena privativa de libertad no superior a nueve años o cualquier otra pena de distinta naturaleza, ya sea única, conjunta o alternativa.
- Proceso ante el Tribunal del Jurado: para unos tipos penales tasados.



- Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: para delitos con pena privativa de libertad que **no exceda de cinco años** o cualesquiera otras penas cuya duración no exceda de diez años con determinados requisitos que posteriormente se señalarán.
- Procedimientos para el enjuiciamiento inmediato de determinados delitos leves

59.

Artículo 14.

1. El error invencible sobre un hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error, atendidas las circunstancias del hecho y las personales del autor, fuera vencible, la infracción será castigada, en su caso, como imprudente.
2. El error sobre un hecho que cualifique la infracción o sobre una circunstancia agravante, impedirá su apreciación.
3. El error invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error fuera vencible, se aplicará la pena inferior en uno o dos grados.

60.

Artículo sexto.

Promovida la solicitud de «Habeas Corpus» el Juez examinará la concurrencia de los requisitos para su tramitación y **dará traslado de la misma al Ministerio Fiscal**. Seguidamente, mediante auto, acordará la incoación del procedimiento, o, en su caso, denegará la solicitud por ser ésta improcedente. **Dicho auto se notificará, en todo caso, al Ministerio Fiscal**. Contra la resolución que en uno u otro caso se adopte, **no cabrá recurso alguno**.

61.

Artículo 9. Falta de capacidad para ser jurado.

Están incapacitados para ser jurado:

1. **Los condenados por delito doloso, que no hayan obtenido la rehabilitación.**
2. Los procesados y aquellos acusados respecto de los cuales se hubiera acordado la apertura de juicio oral y quienes estuvieren sufriendo detención, prisión provisional o cumpliendo pena por delito.
3. Los suspendidos, en un procedimiento penal, en su empleo o cargo público, mientras dure dicha suspensión.

62.

- El acceso a los servicios de apoyo a las víctimas no se condicionará a la presentación previa de una denuncia.
- Los familiares de la víctima podrán acceder a los servicios de apoyo a las víctimas conforme a lo que se disponga reglamentariamente, **cuando se trate de delitos que hayan causado perjuicios de especial gravedad.**



- Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas prestarán, en los términos que reglamentariamente se determine, apoyo a los servicios de justicia restaurativa y demás procedimientos de solución extraprocésal que legalmente se establezcan.

63.

La Oficina Nacional para la Igualdad de Género (ONIG) de la Policía Nacional, la cual:

— Está adscrita al Gabinete Técnico.

— Es dirigida por un funcionario o una funcionaria de **Escala Ejecutiva**.

— Tiene como principales objetivos los siguientes:

- Mantener un conocimiento actualizado de la situación de la mujer en la Policía Nacional.
- Detectar las posibles áreas potenciales de todo tipo de discriminación.
- Avanzar en la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral, la corresponsabilidad, así como la mejora de las condiciones de representación y empoderamiento de la mujer en la Policía Nacional.

— Opera como Observatorio en materia de igualdad, siendo el órgano específico para recoger, analizar y difundir toda la información relativa a las políticas transversales sobre igualdad de género en sus respectivos ámbitos de actividad, tanto de fuentes nacionales como internacionales, así como asesorar en los proyectos o cambios normativos que se refieran a la igualdad de género.

64.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya **finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia**.

3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

4. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.

65.

Artículo 68. Garantías para la adopción de las medidas.

Las medidas restrictivas de derechos contenidas en este capítulo deberán adoptarse mediante auto motivado en el que se aprecie su proporcionalidad y necesidad, y, en todo caso, con intervención del Ministerio Fiscal y respeto de los principios de contradicción, audiencia y defensa



66.

Artículo 44. Paralización de trabajos.

1. Cuando el Inspector de Trabajo y Seguridad Social compruebe que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas. Dicha medida será comunicada a la empresa responsable, que la pondrá en conocimiento inmediato de los trabajadores afectados, del Comité de Seguridad y Salud, del Delegado de Prevención o, en su ausencia, de los representantes del personal. La empresa responsable dará cuenta al Inspector de Trabajo y Seguridad Social del cumplimiento de esta notificación.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social dará traslado de su decisión de forma inmediata a la autoridad laboral. La empresa, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de tal decisión, podrá impugnarla ante la autoridad laboral en el plazo de tres días hábiles, debiendo resolverse tal impugnación en el plazo máximo de veinticuatro horas. Tal resolución será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que procedan.

La paralización de los trabajos se levantará por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la hubiera decretado, o por el empresario tan pronto como se subsanen las causas que la motivaron, debiendo, en este último caso, comunicarlo inmediatamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Los supuestos de paralización regulados en este artículo, así como los que se contemplen en la normativa reguladora de las actividades previstas en el apartado 2 del artículo 7 de la presente Ley, se entenderán, en todo caso, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

67.

Artículo 35. Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.

De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.

De 501 a 1.000 trabajadores: 4 Delegados de Prevención.

De 1.001 a 2.000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención.

De 2.001 a 3.000 trabajadores: 6 Delegados de Prevención.

De 3.001 a 4.000 trabajadores: 7 Delegados de Prevención.

De 4.001 en adelante: 8 Delegados de Prevención.



68.

El consentimiento y, por tanto, el tratamiento de los datos personales de un niño se considera lícito cuando tenga como mínimo 16 años.

Los Estados miembros podrán establecer por ley una edad inferior a tales fines, siempre que esta no sea inferior a 13 años.

Si el niño es menor de 16 años, tal tratamiento únicamente se considera lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, y solo en la medida en que se dio o autorizó.

69.

A los efectos de considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso, se reputa como tal el acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello.

70.

El objetivo del presente Protocolo se establece en su art. 1: es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

71.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

72.

Globalizadores alternativos. Creen en un espacio para la política dentro de la globalización, y que no todo puede dejarse en manos del mercado. Buscan una globalización alternativa a partir de la acción de los Estados y las organizaciones multinacionales.

73.

Algunos de los pensadores clásicos de la sociología fueron:

Auguste Comte: este filósofo francés es el pensador que acuñó el término sociología. Es considerado el padre de la sociología y de la doctrina del denominado positivismo. Es conocido por ser el primer filósofo de la ciencia

74.

DEFINICIONES

- **Allport:** la actitud es el estado de preparación o disposición mental o psicológica y neutral, que se organiza a través de la experiencia y que influye en la respuesta del sujeto. Es un estado mental y neutral de disposición para responder, organizado por la experiencia, directiva o dinámica, sobre la conducta respecto a todos los objetos y situaciones con los que se relaciona.



75.

TEORÍA DE LA INTERACCIÓN SOCIAL.

Su máximo exponente es Vygotski. Según este autor, el desarrollo consiste en la interiorización de instrumentos culturales tales como el lenguaje. Inicialmente estos instrumentos pertenecen al grupo social en el que nacemos; el grupo nos transmite los productos culturales a través de la interacción social. La cultura cumple un papel fundamental en la teoría del desarrollo de Vygotski.

76.

La socialización secundaria:

– Esta función se llevará a cabo, como decíamos, fuera del hogar, fuera de la familia. La socialización secundaria es la internalización de la complejidad de los submundos institucionalizados: los médicos se encargan de la salud, los maestros de la enseñanza, los policías de la seguridad ciudadana, los jueces de la justicia, los albañiles de la construcción, los soldados de la defensa del país.

77.

Teorías del conflicto de culturas de Shelling: lo que para una cultura es aceptable, para otra puede ser un delito, como por ejemplo la lapidación, la mutilación del clítoris femenino, la poligamia, etc. Esta teoría se fundamenta en la existencia de un conflicto entre las normas y valores de una cultura y otra con la que choca frontalmente al encontrarse, como ocurre cuando un inmigrante se instala en un nuevo país. Esta situación puede ocasionar que una de las dos culturas se relegue a un plano marginal con respecto de la otra.

78.

El nuevo protocolo, respecto del anterior, incorpora, entre otras, las siguientes novedades:

- Crea la figura del **facilitador**, que sirve de apoyo a las personas con discapacidad intelectual durante el proceso policial y judicial en sus diferentes fases, así como para activar la adaptación de los procedimientos judiciales conforme a la convención de derechos de personas con discapacidad.

79.

Según la UNESCO, la Geografía humana es una ciencia social que estudia las sociedades y sus territorios, tanto en el aspecto estático de su organización, como en el dinámico de los cambios que experimentan. El estudio de cada uno da origen a distintas disciplinas:

- Geografía urbana: estudia las ciudades y las regiones urbanas, su morfología (plano, estructura, edificación, sectores, procesos ecológicos), sus características socioeconómicas, sus cambios y problemas. Ciencias afines: Urbanismo y Sociología urbana



80.

Kingsley DAVIS (1908-1997), uno de los científicos sociales más destacados del siglo XX. Experto en crecimiento de la población y teorías sobre las migraciones humanas, se le conoce como creador del término explosión demográfica y crecimiento cero de la población

81.

Según señaló el sociólogo Merton, el desviado está en una de estas cinco categorías:

1. Conformidad: aquellos que generalmente no participan en el comportamiento desviado. Esta es la sección para aquellos que cumplen y aceptan las normas culturales y sociales. La sociedad dicta ciertas metas dependiendo de clase y estatus social, y un individuo en la categoría conformista acepta esos objetivos y los medios legítimos de obtenerlos.

2. Innovación: es una deformación leve de vistas conformistas. Objetivos como la riqueza y el poder son aceptados, pero los medios de alcanzar estas metas son desviados de las normas sociales.

3. Ritualismo: desviación ritualista es lo contrario a la desviación innovadora. En lugar de aceptar los objetivos y rechazando los medios, el ritualista rechaza el objetivo, pero acepta los medios. Esto suele suceder cuando un cierto comportamiento forma parte de una rutina, como ir a trabajar cada día.

4. Retraimiento: es una combinación de desviación innovadora y ritualista. Se rechaza tanto las metas de la sociedad y los medios legítimos de obtener estas metas. Transeúntes, drogadictos, vagabundos o habitualmente desempleados son ejemplos de retreatists. Como Merton sostiene, que la desviación implica una elección consciente, se refiere a un individuo que permanece en sus circunstancias por su propia voluntad en vez de por la fuerza.

5. Rebelión: en la que están los revolucionarios, terroristas y ciertas bandas. Estas personas rechazan los medios culturales de la sociedad y los lugares para obtenerlos, pero a diferencia del retreatist, buscan alternativas y tratan de cambiar normas culturales existentes.

82.

Antagonista. Sustancia que contrarresta los efectos de otra. Desde el punto de vista farmacológico, un antagonista interacciona con un receptor para inhibir la acción de las sustancias (agonistas) que producen efectos fisiológicos o conductuales específicos mediados por ese receptor.

83.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se encuentra adscrita al Ministerio de Sanidad

84.

El Protocolo de Kioto sobre el cambio climático es un protocolo de la CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), el cual compromete a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero. El objetivo principal fue disminuir el cambio climático antropogénico cuya causa es el efecto invernadero



85.

c. Son palabras que modifican verbos, adjetivos entre otros y son palabras invariables, es decir, que no varían en género (femenino y masculino) y en número (singular y plural).

86.

MEMORIAS AUXILIARES.

Son memorias secundarias que a diferencia de la memoria RAM, por ejemplo, **no tienen un almacenamiento temporal** de los datos procesados, sino que permiten guardarlos en forma permanente, inclusive cuando desconectamos el ordenador de su alimentación de energía eléctrica, por lo que se puede afirmar entonces que se trata de un almacenamiento permanente de esta información.

Almacenan el software que utilizamos, cargándolo en la memoria central para su posterior uso.

Sus características son las siguientes:

- Gran capacidad de almacenamiento.
- **Más lentas que la memoria central.**
- Más baratas.
- La información permanece guardada, aunque se corte la energía eléctrica.
- A veces son auxiliares de la memoria central.

87.

SISTEMAS TERMINALES, CLIENTES Y SERVIDORES

En la jerga de redes, a los computadores conectados a Internet se les denomina a menudo sistemas terminales. Reciben este nombre porque están situados en el extremo de Internet, entre los sistemas terminales de Internet se incluyen muchos tipos diferentes de computadores.

Los usuarios finales interactúan directamente con alguno de estos computadores, como los computadores de sobremesa y los computadores móviles con conexiones a Internet sin cables. **Los sistemas terminales son llamados también anfitriones (host)**, porque alojan (es decir, ejecutan) programas de aplicación, como navegadores web, lectores de correo electrónico, o servidores de correo.

Los anfitriones se dividen, a veces, en dos categorías:

1. **Clientes.** Informalmente, los clientes suelen ser computadores personales (PC) de mesa o portátiles, así como también en los últimos tiempos se ha visto la tendencia de interconectar todos los artículos electrónicos del hogar.
2. **Servidores.** Suelen ser máquinas más potentes que alojan servidores (software).

88.

Redes de circuitos virtuales. **Llamaremos red de circuito virtual a cualquier red que envíe los paquetes de acuerdo con los números del circuito virtual.**



89.

Permite que se ejecuten varios procesos a la vez.

90.

La **Surface Web** o red de superficie, también denominada **Cleartnet**, es la parte que de Internet a la que todas las personas acceden convencionalmente, empleando para ello cualquier motor de búsqueda o navegador web, como es el caso de Google Chrome, Firefox o Safari.

91.

CRIMEN AS SERVICE

Denominado también crimen como servicio, su finalidad consiste en que los delincuentes ofrecen sus servicios a cualquier persona, empresa o entidad previo pago y ellos insertan malwares, obtienen contraseñas de acceso.

92.

Nikto es un escáner de vulnerabilidades de línea de comandos de software gratuito que escanea servidores web en busca de archivos/CGI peligrosos, software de servidor obsoleto y otros problemas.

93.

APT (Advanced Persistent Threat) Son un tipo de malware creado específicamente para atacar a una empresa o gobierno concretos con el objetivo principal de robar su información y mantenerse oculto a la vista del mismo el mayor tiempo posible. Cuanto más tiempo permanezca oculto, más información será capaz de extraer.

Una **amenaza persistente avanzada**, también conocida por sus siglas en **inglés**, **APT** (por *Advanced Persistent Threat*), es un conjunto de **procesos informáticos** sigilosos orquestados por un tercero (organización, grupo delictivo, una empresa, un estado,...) con la intención y la capacidad de atacar de forma avanzada (a través de múltiples **vectores de ataque**) y continuada en el tiempo, un objetivo determinado (empresa competidora, estado,...). Este **malware** es instalado usando **exploits** que aprovechan **vulnerabilidades** de la máquina objetivo. Para realizar la infección es habitual aprovechar vulnerabilidades de **día cero** y/o **ataques de abrevadero**.

94.

5ª categoría:

1. Las armas blancas y en general las de hoja cortante o punzante no prohibidas.
2. Los cuchillos o machetes usados por unidades militares o que sean imitación de los mismos



95.

Artículo 35.

1. Los envases para el comercio interior de armas de fuego no deberán contener más de 25 armas ni llevar armas cortas o largas de cañón estriado junto con escopetas de caza y asimiladas.
2. Los envases de armas de fuego para el comercio exterior pueden contener cualquier número de armas, siempre que ofrezcan suficientes garantías de seguridad.

96.

Los chokes son unos tubos cilíndricos que se colocan en la boca del cañón de la escopeta. Su función es abrir o cerrar el tiro, es decir, si disparamos con un choke más abierto los perdigones saldrán en forma de abanico y llegarán a una distancia más corta.

97.

ELEMENTOS DEL NEUMÁTICO

Banda de rodadura: Es la parte en contacto con el asfalto que contiene los indicadores de desgaste (mínimo 1.6 mm)

Flancos: Absorben las flexiones verticales o laterales

Talones: Aseguran la fijación de la rueda a la llanta

Hombros: Su principal función es garantizar la trayectoria del vehículo en curva, así como disipar el calor que se acumula en el interior

Carcasa: Su principal función es soportar el aire a presión contenido, así como los esfuerzos procedentes de la tracción

98.

- **Señal V24: Servicio de grúa de servicio de auxilio en carretera.** Al usarlo, indica que se trata de una grúa de servicio de auxilio.
- **Señal V25: Distintivo ambiental.** Se clasifican los vehículos por sus niveles de contaminación y deben añadir una pegatina en su coche que así lo demuestre.
- **Señal V26: Distintivo de uso compartido.** Identifica el vehículo como compartido.

99.

El tiempo que transcurre desde que el conductor o peatón se da cuenta del peligro (PPR) hasta que pone en marcha mecanismos con el fin de evitarlo o minimizarlo, se denomina tiempo de reacción



100.

3.1 Climatización.

Los vehículos irán provistos de climatización que permita mantener una temperatura aproximada en los distintos habitáculos entre 18 °C y 28 °C.

4.1 Puertas de servicio.

Constituidas por las puertas de acceso ordinario al interior del vehículo, tanto a los habitáculos de vigilancia como de detenidos, presos y penados.

La puerta que dé acceso al habitáculo de detenidos, presos y penados, tendrá unas dimensiones mínimas de 80 centímetros de ancho por 160 centímetros de alto.

Los vehículos irán dotados de un extintor de polvo, de 6 kilogramos, situado de forma que sea fácilmente accesible a los miembros de la escolta.